

GRTL-3007-2021

Talara, 26 de noviembre de 2021

Señores.
PARTICIPANTES
Presente. -

Asunto:	Fe de Erratas
Referencia:	Paquete 4 Identificación de Proveedor “Servicio de Gestión Operativa del Paquete 4 de las Unidades Auxiliares de la Nueva Refinería Talara”

De nuestra mayor consideración:

Agradecemos nuevamente vuestro interés en participar en el proceso de la referencia. Asimismo, precisamos la información referente a las cláusulas indicadas a continuación de las Condiciones Técnicas del Proceso en mención.

➤ **Respecto al Anexo 21 de Condiciones Técnicas:**

Dice:

“Toda demora por nuestra parte en honrarla dará origen al pago de intereses a favor de ustedes que se calcularán con la tasa de interés legal efectiva, más un diferencial (spread) de dos por ciento (2.00%). La tasa de interés legal efectiva será la establecida por el Secured Overnight Financing Rate (SOFR) publicada el día antes a la fecha en la cual se deben devengar, debiendo devengarse los intereses pasado el plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la recepción de la carta de requerimiento de pago, y hasta la fecha efectiva de pago.

La tasa [*] será la establecida por [*] que se recibe en Lima a las 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses pasado el plazo de tres (3) días hábiles contado a partir de la fecha en que exigió su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.”

Debe decir:

“Toda demora por nuestra parte en honrarla dará origen al pago de intereses a favor de ustedes que se calcularán con la tasa CME SOFR (Secured Overnight Financing Rate), más un diferencial (spread) de tres por ciento (3.00%).

La tasa CME SOFR será la establecida por el Cable Reuter publicado en Lima a las 11:00 a.m. del día en que se reciba el requerimiento de ejecución de pago,

debiendo devengarse los intereses pasado el plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción de la carta de requerimiento de pago, y hasta la fecha efectiva de pago.”

Atentamente

Arturo Rodríguez Paredes
Gerente Refinería Talara